



LEY Nº 29913

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, AUXILIARES DE EDUCACIÓN Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo único. Autorización para la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo

- 1.1 Autorízase al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios a contratar hasta 76 profesores, 18 auxiliares de educación y 36 administrativos en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, en plazas validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, dicho gobierno regional queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Asimismo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo dispuesto en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 29812, y del literal c), del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias hasta por la suma de S/. 1 468 866,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se transfiere mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, dentro de los treinta días hábiles de publicada la presente Ley.
- 1.2 La contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo autorizada en el párrafo 1.1, se efectúa previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el

Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la correspondiente codificación de plazas en el Sistema NEXUS, del Ministerio de Educación.

- 1.3 La citada contratación, en el marco de lo dispuesto en los párrafos 1.1 y 1.2, se realiza en estricta observancia de las normas y procedimientos para la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, establecidos por el Ministerio de Educación y conforme a la lista nominada, resultado de un proceso de selección por institución educativa, que publicará el Ministerio de Educación en su portal institucional (www.minedu.gob.pe) después de la entrada en vigencia de la presente Ley.
- 1.4 El Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios, para efectos de la contratación a la que se hace referencia en el presente artículo y en lo sucesivo, debe contemplar lo establecido por el numeral 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y lo previsto por el artículo 26 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de no contraer compromisos de pago por la contratación de personal docente y administrativo sin el debido respaldo financiero, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

REGIÓN MADRE DE DIOS

PLAZAS DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS VALIDADAS PARA FINANCIAMIENTO 2012

UGEL/NIVEL EDUCATIVO	DOCENTES		AUX. EDUCACIÓN		ADMINISTRATIVOS		TOTAL	
	Nº	COSTO	Nº	COSTO	Nº	COSTO	Nº	COSTO
MADRE DE DIOS								
UGEL MANU	31	369,114	5	45,405	10	98,453	46	512,972
E.B.A - BÁSICA ALTERNATIVA	1	16,842	0	0	0	0	1	16,842
E.B.R - INICIAL	4	74,956	4	36,324	1	9,845	9	121,125
E.B.R - PRIMARIA	9	106,710	0	0	0	0	9	106,710
E.B.R - SECUNDARIA	17	170,606	1	9,081	9	88,608	27	268,295
UGEL TAHUAMANU	7	89,900	0	0	4	39,380	11	129,280
E.B.R - INICIAL	2	37,478	0	0	0	0	2	37,478
E.B.R - PRIMARIA	3	32,346	0	0	0	0	3	32,346
E.B.R - SECUNDARIA	2	20,076	0	0	4	39,380	6	59,456
UGEL TAMBOPATA	38	491,969	13	118,053	22	216,592	73	826,614
E.B.A - BÁSICA ALTERNATIVA	10	106,396	0	0	2	19,690	12	126,086

UGEL/NIVEL EDUCATIVO	DOCENTES		AUX. EDUCACIÓN		ADMINISTRATIVOS		TOTAL	
	N°	COSTO	N°	COSTO	N°	COSTO	N°	COSTO
E.B.E - ESPECIAL	0	0	1	9,081	0	0	1	9,081
E.B.R - INICIAL	11	195,049	8	72,648	1	9,845	20	277,542
E.B.R - PRIMARIA	8	100,182	0	0	2	19,690	10	119,872
E.B.R - SECUNDARIA	9	90,342	4	36,324	17	167,367	30	294,033
TOTAL	76	950,983	18	163,458	36	354,425	130	1,468,866

RESUMEN								
E.B.A - BÁSICA ALTERNATIVA	11	123,238	0	0	2	19,690	13	142,928
E.B.E - ESPECIAL	0	0	1	9,081	0	0	1	9,081
E.B.R - INICIAL	17	307,483	12	108,972	2	19,690	31	436,145
E.B.R - PRIMARIA	20	239,238	0	0	2	19,690	22	258,928
E.B.R - SECUNDARIA	28	281,024	5	45,405	30	295,355	63	621,784
TOTAL	76	950,983	18	163,458	36	354,425	130	1,468,866

837361-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash

DECRETO SUPREMO N° 091-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, mediante Oficio N° 140-2011-INGEMMET/PCD, remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Técnico N° A6591 "Evaluación Ingeniero – Geológica del Deslizamiento de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald – Región Ancash" – Febrero 2012, concluyendo que dicho distrito requiere de una pronta intervención a fin de evitar mayores desgracias y daños en las propiedades, el mismo que fue remitido al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI con el Oficio N° 1248-2012-PCM/SG, para las acciones a que hubiere lugar, el cual a su vez fue derivado al Gobierno Regional de Ancash con el Oficio N° 2037-2012-INDECI/10.2, para que en su condición de ente ejecutor, proceda con las recomendaciones contenidas en el precitado Informe;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio N° 0273-2012-REGION ANCASH-GRRNGMA, sustentado en el Informe N° 0486-2012-REGIONANCASH-GRRNGMA-SGDC/HFCS y el "Informe de Estimación de Riesgo Área Urbana Ciudad de San Luis y Área Rural Adyacente"; así como, en el Informe Técnico N° A6591 "Evaluación Ingeniero – Geológica del Deslizamiento de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald – Región Ancash" – Febrero 2012, emitido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, en razón que dicha zona está siendo afectada por reactivaciones en el cuerpo de un deslizamiento rotacional antiguo de forma semicircular, cuyas dimensiones abarcan desde el cerro Potosí al río Chacapata, siendo su movimiento lento y continuo, observándose grietas tensionales en la ladera del terreno, a raíz del cual muchas viviendas presentan hundimientos, agrietamientos en los pisos y paredes, apreciándose en la base del deslizamiento procesos de reptación de suelos, derrumbes y erosión fluvial, siendo la causa principal, entre otros, las precipitaciones pluviales, la existencia de agua y desagüe de la ciudad de San Luis, existiendo por tanto a la fecha riesgo muy alto por peligro inminente de deslizamiento y reptación de suelos;

Que, mediante Informe N° 023-2012-INDECI/10.2 de fecha 16 de agosto de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Ancash, así como el Informe Técnico N° A6591 "Evaluación Ingeniero – Geológica del Deslizamiento de San Luis, Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald – Región Ancash" – Febrero 2012, emitido por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, señalando que el distrito de San Luis, de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, está afectada por reactivaciones en el cuerpo de un deslizamiento rotacional antiguo de forma semicircular, cuyas dimensiones abarcan desde el cerro Potosí al río Chacapata, en donde muchas viviendas presentan hundimiento y agrietamientos en los pisos y paredes, además de procesos de reptación de suelos, derrumbes y erosión fluvial, lo que constituye un Peligro Inminente, por lo que se requiere la adopción de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo en la zona afectada; recomendando se gestione la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Gobierno Regional de Ancash, a los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura - Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de sus competencias, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento de tierras y reptación de suelos.